

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; y **DARANY ROSSELY ANDINO ZELAYA**, Mayor de edad, Hondureña, Pasante de Especialidades de Urgencias Médicas, titular de la tarjeta de identidad No. 0801 1995 02239 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien en adelante se llamará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato tendrá una duración de un mes (03 de noviembre al 03 de diciembre 2021).

SEGUNDA: Responsabilidades: **LA CONSULTORA** se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo es **Operador Telefónico** para la Atención a Voluntarios para el Proceso Electoral, realizando las siguientes funciones:

- a) Realizar a través de llamadas telefónicas el reclutamiento de voluntarios para formar parte de la Plataforma de Observadores Electorales del FONAC.
- b) Convocar a los voluntarios para ser capacitados como Observadores electorales.
- c) Dar un monitoreo constante a los veedores sociales de la Red de Veedores Sociales de FONAC.
- d) Participar el día de las elecciones para dar seguimientos a las preguntas, dudas u otra atención que se requiera para los Coordinadores departamentales, veedores sociales u observadores electorales.
- e) Generar reportes a diario de las llamadas realizadas durante el día.
- f) Elaborar un informe final de actividades desarrolladas en la consultoría.
- g) Contribuir con FONAC en cualquier otra actividad vinculada al cumplimiento de los objetivos estratégicos que le sean delegadas por la Secretaría Ejecutiva del FONAC.

TERCERA: Horario de Trabajo: Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: **EL PATRONO** se compromete a proporcionar a la "**CONSULTORA**", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera la "**CONSULTORA**" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

QUINTA: Honorarios. - **LA CONSULTORA** devengará la cantidad de Lps. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en dos (2) desembolsos de la manera siguiente:

1. Primer pago Lps. 6,250.00 (a la firma del contrato)
2. Segundo y ultimo Pago Lps. 6,250.00 (contra entrega de informe final de consultoría)

SEXTA: Confidencialidad de Información. - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **LA CONSULTORA** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

SEPTIMA: Lugar de Trabajo. - **LA CONSULTORA** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

DRAZ

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL PATRONO



DARANY ROSSELY ANDINO ZELAYA
LA CONSULTORA